

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Septiembre)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.**

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 2796

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.000 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—El Director general, *M. Catalina*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 2809

#### ANUNCIO

Acordado por esta Delegación que la subasta de espartos de los montes La Sierra y Lanchar, pertenecientes al pueblo de Rute, ha de verificarse el día 9 del próximo Octubre, se pone en conocimiento del público que el pliego general de reglas facultativas y administrativas de los montes en cuestión para el aprovechamiento de dicho esparto, propuesto por el señor Ingeniero Jefe de esta región y aprobado por mi Autoridad, contiene nueve reglas, que son como sigue:

1.ª La recolección del esparto empezará el primero de Junio y terminará el treinta de Septiembre.

2.ª Se cojerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano, necesario para ofrecer buena producción al siguiente año y limpia de los brotes secos y enfermos.

3.ª La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornales mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

4.ª El arranque se verificará sólo durante los horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol.

5.ª La saca de los productos se hará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta.

6.ª Los rematantes ni sus obreros podrán encender fuego fuera de las chozas y tallares y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

7.ª Al comenzar el aprovecha-

miento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente.

8.ª No comenzará el aprovechamiento sin previa entrega del sitio del disfrute, con arreglo á lo que determinan las Instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

9.ª A la terminación del aprovechamiento se practicará el reconocimiento final, con arreglo á lo que disponen las Instrucciones antes citadas.

Córdoba 30 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe de la Región, *Diego Pajarón*.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Ramón Montilla*.

### Ayuntamientos

#### BLAZQUEZ

Núm. 2819

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia el día veinte y seis de Agosto corriente, y en cumplimiento á lo que preceptúa la ley municipal, se ha verificado el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el ejercicio corriente, resultando designados por la suerte los señores siguientes:

#### Sección 1.ª

D. Juan Antonio Molina Torres  
Matias Perea Calderón  
Toribio Fuentes Esquinas

#### Sección 2.ª

D. José Mohedano Rueda  
José García Molina  
Cándido Gala Rincón

#### Sección 3.ª

D. Francisco Gala Burón  
Genaro Jara Esquinas  
José Ruiz Camacho

Y para que surta sus efectos, se publica y fija el presente.

Blazquez 29 de Agosto de 1899.—*Luis Esquinas*.

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la				
				al trimestre.	al trimestre.	al trimestre.	al trimestre.	Pro-piedad.	Vacante	In e-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.		
														Pesetas.	Cts.
375	RAMBLA.....	D. <sup>a</sup> Fernanda Barrionuevo.....	Párvulos....	275		68 75		»	»	90	»	»	»	»	1 30 —á— 4 6
376		» Leocricia Rosales.....	Auxiliar....	156 25		»	»	90							
377	RUTE.....	D. Ildefonso de la Cruz.....	Elemental...	275		68 75		90							
378		» Dámaso Fernández.....	Auxiliar....	156 25		»	»	90							
379		» Francisco Pérez.....	Elemental...	275		68 75		90							
380		» Manuel Pérez.....	Auxiliar....	156 25		»	»	90							
381		D. <sup>a</sup> Niclása López.....	Elemental...	275		68 75		90							
382		» María Antonia León.....	»	275		68 75		90							
383		» María Ariza.....	»	275		68 75		90							
384		D. Antonio García.....	Adultos.....	137 50		34 38		90							
385 (a)	San José.....	» Ignacio Repullo.....	Incompleta..	91 25		22 81		90							
386		D. <sup>a</sup> Josefa Moro.....	»	91 25		22 81		90							
387 (a)	Los Llanos.....	D. Salvador Sánchez.....	»	62 50		15 63		90							
»		D. <sup>a</sup> Carmen Dávila.....	»	»		»	»	»							
388		» Dolores Díaz.....	»	62 50		15 63		90							
389 (a)	Nacimiento... ..	D. Antonio Caballero.....	»	»		»	»	»							
»		D. <sup>a</sup> Carmen Higuero.....	»	»		»	»	»							
390		Vacante.....	»	62 50		15 63		»	90						1 30 —á— 4 6
391 (a)	Cerrillo.....	D. Juan A. Piedra.....	»	62 50		15 63		»	»	90					1 30 —á— 4 6
»		Vacante.....	»	»		»	»	»							
392		D. <sup>a</sup> Asunción Zamora.....	»	62 50		15 63	14	76			17 á	30 6	1 16 —á— 4 6		
393	SAN SEBASTIAN.....	D. Marcos Caballero.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
394		D. <sup>a</sup> Francisca Alvarez.....	»	156 25		39 06		90							
395	SANTAELLA.....	D. Francisco Amaya Castellano	»	275		68 75		90							
»		D. <sup>a</sup> Claudia Margarida.....	»	»		»	»	»							
396		» María Antonia Baena.....	»	275		68 75		»	25	53			13 7 —á— 4 5	8 30 —á— 5 6	
397		» María Beatriz Roda.....	Auxiliar....	156 25		»	»	90							
398		D. Francisco Amaya Ayerbe...	Adultos.....	156 25		39 06		90							
399 (a)	Guijarrosa.....	» Agustín Palma.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
400		Vacante.....	Párvulos....	91 25		22 81		»	90						1 30 —á— 4 6
401	SANTA EUFEMIA.....	D. Jesús García.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
402		D. <sup>a</sup> Tomasa Pérez.....	»	206 25		51 56		90							
403	TORRECAMPO.....	D. Angel del Rey.....	»	275		68 75		90							
404		» Eduardo Pichardo.....	»	275		68 75		90							
405		D. <sup>a</sup> Eulalia Yun.....	»	275		68 75		90							
406	VALENZUELA.....	D. Manuel Olivares.....	»	206 25		51 56		90							
407		» Miguel Fortado.....	Auxiliar....	125		»	»	90							
408		D. <sup>a</sup> Araceli García.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
409		» Isabel López.....	Auxiliar....	125		»	»	90							
410	VALSEQUILLO.....	D. Demetrio Plaza.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
411		D. <sup>a</sup> Dolores Aragonés.....	»	206 25		51 56		90							
412	VICTORIA.....	D. Francisco J. Montilla.....	»	206 25		51 56		»	»	90					1 30 —á— 4 6
413		D. <sup>a</sup> María de la Cruz Collás....	»	206 25		51 56		90							
414	VILLA DEL RIO.....	D. José B. Sánchez.....	»	275		68 75		90							
415		» Hilario Arroyo.....	»	275		68 75		90							
416		D. <sup>a</sup> Catalina Sánchez.....	»	275		68 75		90							
417		» María Soledad Areales.....	»	275		68 75		90							
418	VILLAFRANCA.....	D. Prudencio Muñoz.....	»	275		68 75		90							
419		» Juan Castro.....	»	275		68 75		90							
420		D. <sup>a</sup> Teresa López.....	»	275		68 75		90							
421	VILLAHARTA.....	D. Inocencio F. Calvo.....	»	156 25		39 06		90							
»		D. <sup>a</sup> Dolores Moreno.....	»	»		»	»	»							
422		» Rita de la Cruz.....	»	156 25		39 06		»	15				1 á 4	15 —á— 4 6	

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

## CUARTO TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
6 88	"	"	137 50	288 76	6 88	"	"	137 50	144 38	6 88	"	"	137 50	144 38	6 88	"	"	137 50	144 38
"	4 69	"	"	9 38	"	4 69	"	"	4 69	"	4 69	"	"	4 69	"	4 69	"	"	4 69
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	"	"	"	"	13 76	16 50	"	"	"	30 26
"	4 69	"	"	9 38	"	4 69	"	"	9 38	"	"	"	"	"	9 38	"	"	"	9 38
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	"	"	"	"	13 76	16 50	"	"	"	30 26
"	4 69	"	"	9 38	"	4 69	"	"	9 38	"	"	"	"	"	9 38	"	"	"	9 38
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	"	"	"	"	13 76	16 50	"	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	"	"	"	"	13 76	16 50	"	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	"	"	"	"	13 76	16 50	"	"	"	30 26
3 44	4 13	"	"	15 14	3 44	4 13	"	"	15 14	"	"	"	"	6 88	8 26	"	"	"	15 14
2 28	2 74	"	"	10 04	2 28	2 74	"	"	10 04	"	"	"	"	4 56	5 48	"	"	"	10 04
2 28	2 74	"	"	10 04	2 28	2 74	"	"	10 04	"	"	"	"	4 56	5 48	"	"	"	10 04
1 56	1 88	"	"	6 88	1 56	1 88	"	"	6 88	"	"	"	"	3 12	3 76	"	"	"	6 88
"	"	"	"	1 04	"	"	"	"	1 04	"	"	"	"	1 04	"	"	"	"	1 04
1 56	1 88	"	"	4 58	"	62	"	"	4 58	"	"	"	"	2 08	2 50	"	"	"	4 58
1 56	1 88	"	"	6 88	1 56	1 88	"	"	6 88	"	"	"	"	3 12	3 76	"	"	"	6 88
"	"	"	"	3 44	"	"	"	"	3 44	"	"	"	"	1 56	1 88	"	"	"	3 44
1 56	"	62 50	"	64 06	"	"	"	"	64 06	"	"	"	"	1 56	"	62 50	"	"	64 06
1 56	"	"	"	3 12	"	"	"	"	3 12	"	"	"	"	3 11	"	"	"	"	3 12
"	"	"	"	64 06	"	62 50	"	"	64 06	"	"	"	"	1 56	"	62 50	"	"	64 06
1 56	29	58 78	"	60 63	"	"	"	"	60 63	"	"	"	"	1 56	29	58 78	"	"	60 63
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
92	1 10	"	"	17 15	6 88	8 25	"	"	17 15	6 88	8 25	"	"	15 13	92	1 10	"	"	2 02
5 96	"	76 39	80 97	163 32	"	"	"	"	163 32	"	"	"	"	5 96	"	76 39	80 97	"	163 32
"	4 69	"	"	9 38	"	4 69	"	"	9 38	"	4 69	"	"	4 69	"	4 69	"	"	4 69
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
2 28	"	91 25	"	187 06	2 28	"	91 25	"	187 06	2 28	"	91 25	"	93 53	2 28	"	91 25	"	93 53
5 16	6 19	"	"	22 70	"	"	"	"	22 70	"	"	"	"	10 32	12 38	"	"	"	22 70
5 16	6 19	"	"	22 70	"	"	"	"	22 70	"	"	"	"	10 32	12 38	"	"	"	22 70
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
5 16	6 19	"	"	22 70	"	"	"	"	22 70	"	"	"	"	10 32	12 38	"	"	"	22 70
"	3 75	"	"	7 50	"	3 75	"	"	7 50	"	"	"	"	"	7 50	"	"	"	7 50
5 16	6 19	"	"	22 70	"	6 19	"	"	22 70	"	"	"	"	10 32	12 38	"	"	"	22 70
"	3 75	"	"	7 50	"	3 75	"	"	7 50	"	"	"	"	"	7 50	"	"	"	7 50
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	"	103 13	"	216 58	"	"	"	"	216 58	"	"	"	"	10 32	"	"	"	"	216 58
5 16	6 19	"	"	22 70	"	"	"	"	22 70	"	"	"	"	10 32	12 38	"	"	"	22 70
6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	15 13	13 76	16 50	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	15 13	13 76	16 50	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	15 13	13 76	16 50	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	45 39	6 88	8 25	"	"	15 13	13 76	16 50	"	"	30 26
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
3 91	4 69	"	"	25 80	3 91	4 69	"	"	25 80	3 91	4 69	"	"	8 80	7 82	9 38	"	"	17 20
"	"	"	"	27 30	3 91	4 69	"	"	27 30	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 37	10 42	"	18 70
3 91	"	26 04	65 11	95 06	"	"	"	"	95 06	"	"	"	"	3 91	"	26 04	65 11	"	95 06

(1) Véase el BOLETIN del 5, 8, 15, 17, 19 y 25 de Agosto, 1.º y 4 de Septiembre.

## JUZGADOS

C A B R A

Núm. 2817

### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud á lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por Don Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra, contra Don Ramón Villardiel ó Villarreal, Doña María Teresa Gaviño, Don Alonso Clemente Aróstegui, la testamentaria de la señora Condesa de Baños, Capellanías de Don Juan Cuello Manuel y Don Pedro Valenzuela Fajardo, Don Juan Angel Gallardo, Patronato del Capitán Juan Cáceres Hidalgo, Don Manuel y Doña Rosa Ruiz de la Prada, señor Conde de Villanueva, Don Florencio Garcia Colmenero, Don Andrés Tirado, la mujer é hijos de Don Miguel Rivera y Don Bartolomé de Santa Marca, los herederos de todos ellos, sus sucesores ó causa-habientes, para que se declaren prescriptos ó caducados ciertos gravámenes impuestos á favor de aquellos señores, sobre todos los bienes que formaban los Estados del Condado de Cabra, se emplaza por segunda vez á los mismos demandados, sus sucesores ó causa-habientes, para que dentro del término de ocho días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma; previniéndoles que si transcurrido este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Cabra veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

E S T E P A

Núm. 2803

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Martínez Martínez, natural de Cañarrosal y vecino de Castro del Río, de treinta y dos años, quincallero, casado con María Josefa Villegas Luque, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Jaén, á fin de hacerle entrega de un burro que se le ocupó en sumario criminal instruido para averiguar la procedencia de dicha caballería; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Arcadio Ortega.—El escribano, Francisco Amarante.

MONTORO

Núm. 2804

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en

la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresan, hurtadas en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, del cortijo del Lomo, término municipal de la villa de Villafranca, propias de Antonio Romero Espadas, vecino de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Montoro á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

### Señas de las caballerías

Una yegua, pelo baya, menos de la marca, con doce años, hierro AR en la cadera derecha.

Una muleta, pelo mohina, de buena alzada, de tres años; tiene lastimada la cadera derecha, y coja.

Núm. 2805

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Juan Madueño Cañales, de veinte y siete años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero y natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el último en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa, y que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y conducción de dicho rematado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dado en Montoro á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 2806

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Manuel Bello Marquez, vecino de Castro del Río, de unos treinta años de edad, delgado, alto, ojos negros, vistiendo como jornalero, que es su ocupación, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan, del sumario que se le sigue por hurto de veinte y cinco pesetas al niño Barto-

lomé Mármol Bello, en la mañana del veinte y siete de Julio último en la plaza del Mercado de esta población; apercibiéndole, que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, de referido procesado.

Dada en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario: por mi compañero señor Guillén, Federico Duarte

BUJALANCE

Núm. 2815

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cite á Victor López Delgado, Hilario Valverde Cabello y Rafael Valverde Huete, para que el día diez y seis del presente mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, á fin de asistir al juicio oral de la causa que se les siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente en Bujalance á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, José Lozano.

POSADAS

Núm. 2816

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se cita llama emplaza á José Ferreisca Sánchez, guardia civil que fué el mes de Mayo á primero de Julio del año mil ochocientos noventa y seis, en el puesto de Ecija, donde ejerció el cargo de corneta, el cual fué dado de baja en la Comandancia de Sevilla á últimos del mes de Febrero próximo pasado, como licenciado absoluto, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por amenazas y lesiones, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

A D A M U Z

Núm. 2818

### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, contra un sugeto desconocido, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran, por usar arma de fuego sin la correspondiente licencia, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte

dispositiva, copiadas fielmente, dicen así:

Sentencia. En la villa de Adamúz á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Amador Ceballos Madueño, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas contra el orden público entre partes, de una como denunciante Pedro Cerezo Gómez y Gabriel Garcia Delgado, guardias civiles del puesto de esta villa, de otra como denunciado, un sugeto cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran.

Fallo. Que debo condenar y condeno al sugeto desconocido denunciado, como autor de una falta contra el orden público, á la multa de cinco pesetas, pérdida del arma y pago de costas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; remitase copia de esta sentencia al señor comandante del puesto de la guardia civil de esta villa y el arma intervenida para su conducción donde procede, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, uniéndose á estos autos el ejemplar del número en que aparezca inserta. Así por ella definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Amador Ceballos.

Y para que sirva de notificación al sugeto desconocido denunciado, y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente cédula en Adamúz á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El secretario, Amador Galán.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

PADRON de cédulas personales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.